dee mes de ~~octubre~~ no bien de
quimento vendeo les tepre
sentaino los ~~c~~ tastres ~~fric~~ tos quinze
meses siguientes a fin de cada cinco meses vna paga
como mas largamte parece de el mandamto y recepto
na y a todos de tener siguiente

Aqui la Recepta y mandamto
y cuentas de suso —

Por la ciudad visto el dicho mandamto e obedeci
do y notificado estan presto de cumplir lo que
su ma mandare y pagar a Ommas a los vecina
dores de cortes de este reino ~~la cantidad~~ o a quien
su poder obiere la cantidad que les viene rezeui
do con mas los derechos de quinceamiento de los dos
vecinadores segun como se suelen y acostumeran
a pagar y a su mesjor y mas cumplido ~~se~~ se tomar
on se notifique a los personas que a sido rece
tores del servicio y al que de presente es que tie
ne a su cargo dineros y cada de ellos y semicio cada
vno de ellos tenga a punto y recoxido el dinero
de su cargo que tuvieren para pagar y a sido al
cançados para acudir con el a los dichos vecina
dores de cortes o a quien su poder obiere
a los dichos tiempos que su mta mandare y pagan
do cada vno con su mes a los anos que tubieren los
dichos oficios con protestacion y apercibimto que
todos los salarios costas y gastos que en esta
ciudad o a sus vs o a qualquier de ellos se sigue
ren causaren en la colian y a de los dichos vecina
dos cada vno de ellos sera ~~en~~ quanto a ~~cargo~~ rezeb
tor y colian de los dichos oficios de sus
padres sin que en esto se subistan las ~~exen~~
exenciones ~~fechas~~ contra alguno de los suso
dichos si estubieren fechas mas cosa que dos
razon de ellos de recoxer el dinero en ca
da de los tres llabes e ~~tampoco~~ dos por esta
ciudad sino que en todo se guarden cum
plan — acordaron que el dicho mandamto
y recepta en el inserta se saque